



ACUERDO No. 010 de 2010

Por el cual se reglamenta el Comité de Bienestar Social y Educación del Fondo de Empleados Icontec. La Junta Directiva del Fondo de Empleados Icontec, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales el Fondo de Empleados Icontec, desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
- b) De conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la Formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados Icontec y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- c) Que para el efecto el Fondo de Empleados Icontec en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Educación u órgano asesor equivalente.
- d) Que la Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.
- e) Que las actividades se desarrollaran de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN

Cada comité estará integrado mínimo por tres (3) miembros de junta directiva y pueden participar asociados como invitados. El comité será coordinado por uno de sus miembros, que se elegirá internamente.

Fecha: 2010-05-04 Elabora:	Fecha:2010-05-13 Revisa:	Fecha:2010-05-24 Aprueba:
Comité de Bienestar Social	Comité de Calidad	Junta Directiva

Aprobado: 2010-05-24



ARTÍCULO 2. CONVOCATORIAS

El comité de bienestar social y el comité de educación se reunirán una vez por mes, previa citación por email enumerando los temas a tratar. La citación será enviada por el Gerente del fondo de Empleados ICONTEC o cualquiera de sus integrantes.

Cuando se requiere, se realizarán reuniones extraordinarias y la convocatoria la efectuará el coordinador o cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL QUÓRUM Y VALIDEZ DE LOS ACTOS

La asistencia de mínimo dos de los miembros del comité convocados, constituirá quórum para deliberar, recomendar y adoptar decisiones, estas se tomarán por consenso y si no se logra se realizará por mayoría de votos de los miembros que conforman el comité.

ARTÍCULO 4. INASISTENCIA

El miembro o miembros del comité de bienestar social y de educación, que sin justa causa no asista(n) a tres (3) reuniones consecutivas, será retirado del comité. La decisión del retiro del miembro del comité será ratificada por la Junta Directiva.

ARTICULO 5. FUNCIONES

Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- a) Elaborar cronograma de actividades teniendo en cuenta el y presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva
- b) Desarrollar actividades relacionadas con el bienestar social dirigidas a los asociados y sus familias, con cubrimiento a nivel nacional.
- c) Presentar al comité de Calidad modificaciones o ajustes a los documentos relacionados con el comité de bienestar social.
- d) Acatar las disposiciones de la asamblea general y las demás de la Junta Directiva.
- e) Informar a la junta Directiva sobre el avance de las actividades programadas y desarrolladas

Son funciones del Comité de Educación:

- a) Diagnosticar mediante análisis, las necesidades educativas de los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados Icontec y elaborar un cronograma de actividades y del presupuesto anual para la aprobación de la junta Directiva.
- b) Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.



- c) Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos para los Asociados, Directivos y Funcionarios del Fondo de Empleados Icontec.
- d) Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos.
- e) Promover y difundir a los Asociados y sus familias las ventajas y características de la organización solidaria.
- f) Propender porque los Asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- g) Presentar a la Junta Directiva proyectos de modificación o ajustes a los documentos relacionados con el comité de bienestar social.
- h) Acatar las disposiciones de la asamblea general y las demás de la Junta Directiva.
- i) Disponer de actas de las reuniones realizadas y de las decisiones tomadas en cada reunión.

La programación educativa que realice el Fondo de Empleados Icontec, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.

Capacitación: Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

ARTICULO 6. CUBRIMIENTO

Para toda actividad que proponga el comité de bienestar debe tenerse en cuenta un cubrimiento de mínimo el 50% de los asociados, a nivel de regionales y el 30% para la ciudad de Bogotá., garantizando los mismos beneficios.

ARTICULO 7. REQUISITOS

Se establecen los siguientes requisitos para hacer uso de los servicios prestados por el comité de Bienestar y de Educación:

- El recibo de los beneficios se hará en forma proporcional de acuerdo a la antigüedad del asociado después de los dos meses de vinculado.

ARTÍCULO 8. RECURSOS



- Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el comité de bienestar social y de Educación cuenta con los recursos que asigne el presupuesto anual de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. CONTENIDO DE ACTAS

De todas las actuaciones el Coordinador del Comité de Bienestar Social y el Coordinador del Comité de Educación, levantará el acta correspondiente como prueba y seguimiento de su gestión, en forma consecutiva, la cual como mínimo debe contener lugar y fecha, asistencia, orden del día, desarrollo de temas y las recomendaciones adoptadas.